

ORDEN DE SERVICIO OSCL-184 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y ORGANIZACION TIEMPOS DE PAZ

CONTRATISTA	ORGANIZACION TIEMPOS DE PAZ	NIT:	806007528-2
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS JAVIER VASQUEZ SALGADO	CÉDULA	19565322 de Pedraza Magdalena
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 44 21 16 EDIFICIO LA CAMPIÑA BARRIO LA CAMPIÑA Cartagena, Bolivar	FECHA:	6 DE FEBRERO DE 2026
TELÉFONOS	3104804341	EMAIL:	organizaciontiemposdepaz@hotmail.com
ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	Dirección de Promoción y Mercadeo	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR
PROYECTO N°	FNTP-2025-265	NOMBRE DEL PROYECTO	<i>Promoción de Colombia en el marco sus ferias, fiestas y eventos nacionales</i>

JUSTIFICACIÓN:

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023, el cual tiene por objeto: "(...) *la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal*".

Que, la sesión extraordinaria No. 466 realizada el diecinueve (19) de septiembre de 2025, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo decidió aprobar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto No. FNTP-2025-265 titulado "Promoción de Colombia en el marco sus ferias, fiestas y eventos nacionales", con cargo a los recursos Fiscales.

Que, objetivo específico No. 1 del proyecto establece "*Visibilizar y comercializar la oferta de destinos priorizados en el marco de sus ferias, fiestas y eventos, alineadas a la campaña "Viaja por Colombia: El País de la Belleza", con base en una metodología de evaluación definida por el MinCIT, a través de la actividad No. 1.4 "Realizar la ejecución técnica y logística de las ferias, fiestas y eventos realizados en los destinos priorizados por el MinCIT, conforme a la metodología de selección establecida"*".

ORDEN DE SERVICIO OSCL-184-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y ORGANIZACION TIEMPOS DE PAZ

Que, virtud de lo anterior, se requiere contratar un proveedor para prestar los servicios de alquiler, montaje, desmontaje con producción técnica y personal logístico, para los Carnavales Corozal, Sucre 2026.

Que, en ese sentido y de conformidad con el Capítulo II, numeral 2.6.1, del Manual de Contratación de FONTUR que establece como FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, en el literal K) la de: "Analizar las condiciones establecidas en las contrataciones por la causal de compras logísticas cuyo valor inicial supere 50 SMLMV, y recomendar o no adelantar el proceso bajo la causal invocada y en las condiciones presentadas", se tiene que esta Solicitud de Contratación fue presentada a esta instancia el día 8 de enero de 2026 sesión del Comité de Contratación, que recomendó adelantar la contratación bajo la causal de "Compras Logísticas".

Que, desde la Unidad de Gestión Logística del P.A FONTUR, se realizó un sondeo de mercado solicitando cotización a diferentes proveedores nacionales, regionales y locales, que en su portafolio de servicios y/o actividad económica tuvieran relación con el objeto a contratar, invitando a cotizar a los siguientes, invitando a cotizar a treinta y dos (32) proveedores en total.

Que, producto de la invitación a cotizar, se recibió una (1) cotización, con las necesidades y especificaciones técnicas requeridas por el P.A. FONTUR, además de contar con disponibilidad para la prestación del servicio, así:

NÚMERO	PROVEEDORES	VALOR
1	ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ	\$174.930.000,00

Que, una vez analizada la cotización, la Dirección de Promoción y Mercado manifestó:

"De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Unidad Logística, y teniendo en cuenta que la única propuesta recibida fue validada por ustedes en cuanto a idoneidad y experiencia, que cumple con el requerimiento técnico solicitado y que se cuenta con la confirmación de que el proveedor puede ajustarse a los tiempos definidos, se aprueba proceder con la propuesta presentada por ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ la cual se encuentra dentro del valor aprobado."

Que, de igual forma, se verificó que el proveedor se encuentra registrado en la Cámara de Comercio de Cartagena, y conforme se establece en el Certificado de Existencia y Representación Legal, tiene como objeto social "(...) La Organización ofrecerá el servicio de suministro de apoyo logístico e insumos para la realización de eventos, charlas, talleres, capacitaciones dirigidas a profesionales, tecnólogos, técnicos, comunidad (...)"

Que, igualmente, se corroboró que no es sujeto pasivo de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo.

Que, una vez verificada la documentación aportada y revisadas las facultades conferidas al representante legal, se evidencia que puede goza de plenas facultades y autonomía para contratar, convenir, consorciar

ORDEN DE SERVICIO OSCL-184 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y ORGANIZACION TIEMPOS DE PAZ

y suscribir contratos por un monto de SESENTA MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (60.000,00 SMLV).

Que, finalmente, es menester mencionar que de conformidad con el Capítulo II, numeral 2.6.1, del Manual de Contratación de FONTUR que establece como FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN, en el literal K) la de: *"Analizar las condiciones establecidas en las contrataciones por la causal de compras logísticas cuyo valor inicial supere 50 SMLMV, y recomendar o no adelantar el proceso bajo la causal invocada y en las condiciones presentadas"*, se tiene que esta Solicitud de Contratación fue presentada a esta instancia el día 30 de enero de 2026 sesión del Comité de Contratación, que recomendó adelantar la contratación bajo la causal de *"Compras Logísticas"*.

Que, la presente contratación está prevista en el Plan de Contratación del Patrimonio, bajo la siguiente línea:

VERSION	LÍNEA NÚMERO	No. DDP	CODIGO DEL PROYECTO	OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO	VALOR CONTRATACIÓN DERIVADA
104	L-25-0592	273 2025	FNTP-2025-265	Prestar los servicios de alquiler montaje y desmontaje producción técnica y personal logístico para realizar el "Festival Folclórico y Reinado Intermunicipal del Millo Juan de Acosta, para la promoción del municipio Juan de Acosta en el marco del proyecto FNTP-2025-265	174.930.000,00

Que, por lo anteriormente expuesto, el proveedor **ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ**, se constituye como el proveedor seleccionado e idóneo para la ejecución de las actividades a contratar.

OBJETO: Prestar los servicios de alquiler, montaje, desmontaje con producción técnica y personal logístico, necesarios en el desarrollo de los Carnavales Corozal, Sucre 2026, en el marco del proyecto FNTP-2025-265.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar al P.A FONTUR, las garantías para ser aprobadas conforme a las condiciones contenidas en el contrato
2. Prestar los servicios de alquiler, montaje, desmontaje con producción técnica y personal logístico, necesarios en el desarrollo de los Carnavales Corozal, Sucre 2026, con las siguientes condiciones:
 - 2.1. Suministro de sonido profesional que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas, así:
 - 2.1.1. Sistema line array de dieciséis (16) cabinas aéreas o acústicas, serie jara, ocho (8) bajos dobles, micrófonos shure profesional.
 - 2.1.2. Cuatro (4) monitores de piso.
 - 2.1.3. Dos (2) side fill –planta de bass.
 - 2.1.4. Cableado y cajas directas.
 - 2.1.5. Consola de sonido Midas M32R.
 - 2.1.6. Ingeniero de audio.
 - 2.2. Alquiler de techo ground support de 12x 6 con laterales de 3 metros.
 - 2.3. Alquiler de iluminación para escenario compuesto por los siguientes elementos y especificaciones técnicas:

ORDEN DE SERVICIO OSCL-184 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y ORGANIZACION TIEMPOS DE PAZ

- 2.3.1. Doce (12) robóticas.
- 2.3.2. Seis (6) atomic.
- 2.3.3. Doce (12) pares.
- 2.3.4. Dos (2) blinder
- 2.3.5. Seis (6) led.

2.4. Alquiler de pantalla led principal 6x2 con 2 laterales 3x2.

2.5. Alquiler de planta eléctrica 100 KVA.

2.6. Servicio de transporte de equipos.

2.7. Alquiler de tarima 11x 6 garantizan el suministro de todos los elementos accesorios y herramientas necesarias para su instalación.

2.8. Alquiler de sillas rimax color blanco sin brazo (500 por día).

2.9. Disponer de Profesionales de apoyo logístico compuesto por coordinación, apoyo general, ingeniero de sonido, luces y tarimas.

2.10. Elaborar tres (3) carrozas temáticas con las siguientes especificaciones técnicas:

2.11. Dimensión de 6 metros de largo x 3.5 metros de alto Tipo de vehículo cama baja cada una, las temáticas de cada carroza serán:

- a. Carroza 1: la Corozalera: Perla de la sabana.
- b. Carroza 2: las Brujas: alusiva al aeropuerto.
- c. Carroza 3: Folclor sabanero: Pitos y tambores.

Nota 1: Los equipos e insumos requeridos deben estar en funcionamiento en los horarios establecidos por la supervisión, realizando las pruebas necesarias para su correcto funcionamiento.

Nota 2: Incluye transporte, montaje, desmontaje, personal y toda la logística necesaria para el montaje y desmontaje del evento y demás actividades a realizar.

- 3. Prestar los servicios conforme a la cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.
- 4. Presentar un (1) informe final de actividades dentro de los tres (03) días siguientes a la terminación del contrato, incluyendo registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones y actividades requeridas dentro del presente negocio jurídico.
- 5. Todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1. Cumplir con las condiciones técnicas, logísticas, económicas y de tiempos establecidas en la propuesta presentada.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-184-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y ORGANIZACION TIEMPOS DE PAZ

2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
3. Contar con la capacidad técnica, física y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del presente negocio jurídico.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del negocio jurídico le imparta el P.A. FONTUR, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del negocio jurídico.
6. Abstenerse de aceptar, sugerir, solicitar, directa o indirectamente, dar u ofrecer dadivas, regalos, donaciones, viajes o pagos a nombre del P.A. FONTUR, en el marco de la ejecución del presente negocio jurídico. En el caso de presentarse alguna de las situaciones descritas anteriormente, se dará por terminado de manera automática el negocio jurídico y se procederá a iniciar el presunto incumplimiento a que haya lugar.
7. Abstenerse de hacer peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al P.A. FONTUR, a través del supervisor del negocio jurídico, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Coordinar la logística necesaria para cumplir con los requerimientos del P.A. FONTUR.
9. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas que tenga a su cargo.
10. Mantener su afiliación al sistema de seguridad en salud, pensión y ARL durante el periodo de ejecución de la Orden de Servicios, así como de las personas que intervengan en la ejecución de la Orden de servicios a su cargo.
11. Brindar el servicio de alojamiento en instalaciones en condiciones de limpieza y seguridad óptimas.
12. Contar con la capacidad técnica, física, y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del presente negocio jurídico.
13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas que tenga a su cargo.
14. Prestar el servicio en vehículos que cuenten con las condiciones de aseo adecuadas.
15. Coordinar la logística necesaria para cumplir con los requerimientos del P.A. FONTUR.
16. Asumir todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del negocio jurídico.
17. Prestar el servicio bajo su propia cuenta y riesgo, exonerando al P.A FONTUR de cualquier reclamación o requerimiento que se genere en la ejecución del presente negocio jurídico.
18. Dar cumplimiento a lo establecido en la matriz de riesgos, la cual hace parte integral de la presente Orden de Servicios.
19. Todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del negocio jurídico.

OBLIGACIONES DE P.A. FONTUR:

1. Efectuar la Supervisión del Negocio jurídico.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-184-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y ORGANIZACION TIEMPOS DE PAZ

2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el Negocio jurídico.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del Negocio jurídico.

VALOR DE LA ORDEN: Para todos los efectos legales el valor de la presente Orden de servicio es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$174.930.000) incluido IVA y** todos los demás impuestos, costos, tasas, permisos, contribuciones y comisiones a que haya lugar que se encuentran respaldados con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 273 de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), con recursos Fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los impuestos, tasas y retenciones que apliquen, así como aportes a seguridad social y demás gastos que se generen en la suscripción y ejecución del presente negocio jurídico, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

FORMA DE PAGO: P.A. FONTUR pagará al CONTRATISTA el valor indicado en la Orden, de la siguiente manera:

Un (1) único pago por el 100% del servicio contratado, previa aprobación de la factura o cuenta de cobro (según sea el caso) y presentación del informe final de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de servicios, de conformidad con las obligaciones y el objeto contratados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el plazo de ejecución del negocio jurídico, EL CONTRATISTA presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los tres (03) días siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del negocio jurídico no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del negocio jurídico, estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA, deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), y en caso de ser persona jurídica, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el contratista indique al momento de la suscripción de la Orden logística y previa realización de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad con lo ordenado por la ley correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-184-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y ORGANIZACION TIEMPOS DE PAZ

- c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d) La cuenta de cobro o factura (según corresponda), presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e) La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo – P.A. FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f) La factura o la cuenta de cobro (según corresponda), sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g) Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según corresponda), por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo – P.A. FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales
- i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen
- j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

PARÁGRAFO SEXTO: La factura o cuenta de cobro (según sea el caso), deberá librarse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – P.A. FONTUR *NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FONTUR, de acuerdo con las indicaciones que imparta el Supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN, al correo establecido para este fin.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de EL CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas por parte del P.A. FONTUR.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del P.A. FONTUR, las siguientes garantías dentro del día siguiente a la suscripción de la presente Orden de servicio, en Formato para Particulares, expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de servicio será del diez por ciento (10%) del valor de la Orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Orden de servicio y seis (6) meses más.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-184 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y ORGANIZACION TIEMPOS DE PAZ

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor de la Orden de servicio, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la Orden de servicio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. El P.A. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a EL CONTRATISTA para que dentro del plazo que el P. A FONTUR le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de modificaciones y/o suspensiones de la Orden de servicio, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al P.A. FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de servicio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente al P.A. FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá al CONTRATANTE indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause al CONTRATANTE y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la

ORDEN DE SERVICIO OSCL-184 -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y ORGANIZACION TIEMPOS DE PAZ

Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, EL CONTRATANTE podrá dar por terminada la presente Orden de servicio si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT.
- Por decretarse respecto al CONTRATISTA el desmante de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL CONTRATISTA o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al CONTRATISTA alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente EL CONTRATANTE mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación de la Orden de servicio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

Así mismo, EL CONTRATANTE estará facultado para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con la Orden de servicio deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción de la presente Orden de servicio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de

ORDEN DE SERVICIO OSCL- -2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y ORGANIZACION TIEMPOS DE PAZ

naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del CONTRATISTA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral de la presente Orden de servicio, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del CONTRATISTA.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la Orden de servicio estará a cargo de **MARÍA FERNANDA CARVAJAL**, Profesional de la Unidad de Gestión Logística del P.A FONTUR, quien ejercerá las labores de supervisión conforme a lo establecido en los Manuales de Contratación y de Supervisión del P.A FONTUR, o quien designe el ordenador del gasto.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c) copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g) Certificación Bancaria; h) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, Medidas Correctivas. i) oferta económica.

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente Orden de servicio deberá constar en documento escrito firmado por el (la) Secretario (a) General del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la Orden de servicio.

TERMINACIÓN: La presente Orden de servicio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del CONTRATISTA; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, previa evaluación del supervisor de la Orden de servicio; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente Orden de servicio se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en la presente Orden de servicio; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole al CONTRATISTA con 15 días calendario de antelación.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la Orden de servicio. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-184-2026 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- P.A FONTUR Y ORGANIZACION TIEMPOS DE PAZ

En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la Orden de servicio y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente Orden de servicio, en consecuencia, el cumplimiento de la Orden de servicio no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el CONTRATISTA y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder la presente orden de servicio, salvo autorización expresa y previa del P.A. FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del P.A. FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo P.A. FONTUR, que se encuentra publicado en la página, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX – P.A. FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

MÉRITO EJECUTIVO: La Orden de servicio presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VII, del Manual de Contratación del P.A FONTUR, la presente Orden de servicio no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor del P.A FONTUR.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.

Ana Patricia
Daraviña
Canizales

Firmado digitalmente
por Ana Patricia
Daraviña Canizales
Fecha: 2026.02.05
16:34:24 -05'00'

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Segundo Suplente del Presidente
FIDUCOLDEX vocera y administradora del P.A. FONTUR

Proyectó: Juan López - Profesional 5 - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A FONTUR
Revisó: Pedro Pineda Ariza - Coordinador (E)- Unidad de Gestión de Logística
Vo. Bo: Félix Ojeda Mendoza – Director de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR